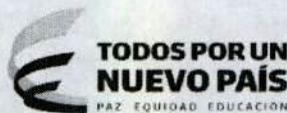




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500105421



20185500105421

Bogotá, 05/02/2018

Señor
Representante Legal
COSMOTRANS LTDA
CARRERA 68 A No 43 - 13
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3608 de 02/02/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **3608** DEL **02 FEB 2018**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COSMOTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 811036744-9 contra la Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 182839 del 12 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa SNQ-290 por haber transgredido el código de inmovilización número 590 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante resolución N° 00969 del 06 de enero de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa COSMOTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 811036744-9, por transgredir presuntamente con lo normado en el código de inmovilización 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos*" en concordancia con el código de infracción 519 "*Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.*" de acuerdo al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el 27 de enero de 2016, sin que presentara Descargos.

RESOLUCIÓN N° **3608** del **02 FEB 2018**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COSMOTRANS LTDA identificada con N.I.T. 811036744-9 contra la Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017.

Que mediante Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa COSMOTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 811036744-9, con multa de 05 SMMLV vigente para la fecha de los hechos, esto es para el año 2015 por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción de inmovilización 590 en concordancia con el código de infracción 519. Esta Resolución quedó notificada por aviso desfijatorio a la empresa investigada el día 18 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio radicado con N° 2017-560-124842-2 del 22 diciembre de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su Apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Apoderado de la empresa sancionada, revocar en su integridad la Resolución No. 57690 del 07 de noviembre de 2017, con base en los siguientes argumentos:

- Manifiesta que no se notificó la Resolución de Apertura de la presente investigación Administrativa a la empresa sancionada, por tanto se desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, con el fin de que la empresa pueda controvertir los mismos, conforme al Artículo 51 del Decreto 3366 de 2003.- violación al debido proceso.
- Advierte que se omitió la etapa de alegatos de conclusión.

Por lo tanto este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos por la representante legal de la empresa COSMOTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 811036744-9 contra la Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa de 05 SMMLV vigente para la fecha de los hechos, esto es el año 2015; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN APERTURA

El recurrente afirma que la Resolución de Apertura N° 00969 del 06 de enero de 2016, no fue notificada por tal razón no pudieron ejercer el respectivo derecho a la defensa respecto a los cargos formulados, violado así el debido proceso, para esto es necesario hacer las siguientes acotaciones.

RESOLUCIÓN N°.

3 6 0 8 del 0 2 FEB 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COSMOTRANS LTDA identificada con N.I.T. 811036744-9 contra la Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 57690 del 07 de noviembre de 2017 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa COSMOTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 811036744-9, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER personería al Doctor HECTOR HUGO CHACON PAEZ identificado con CC. 79.299.132 de Bogotá con T.P. 56.126 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COSMOTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 811036744-9 asuma la defensa de la misma conforme al poder allegado junto con el escrito recurrente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa COSMOTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 811036744-9, en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la dirección Carrera 68 A 43 13, y al apoderado de la empresa en la CALLE 19 N° 3ª 37 OF 201 TORRE B, EDIFICIO PROCOIL EN BOGOTÁ D.C, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C., a los, **3 6 0 8** **0 2 FEB 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Precedió: Angie Jiménez, Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó: Andrea Julieth Valcárcel Cañón - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT

[Cosmos](#) [Estadística](#) [Noticias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COSMOTRANS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0028605203
Identificación	NIT 811036744 - 9
Último Año Renovado	2011
Fecha Renovación	20110331
Fecha de Matrícula	20010710
Fecha de Vigencia	20510619
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 1602200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 68 A 43 13 OFICINA 307 BARRIO SAN JOAQUIN
Teléfono Comercial	000000000000000002304845
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 68 A 43 13
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COSMOTRANS SAS	BARRANCABERMEJA	Sucursal				
		COSMOTRANS SAS SUCURSAL BOGOTA	BOGOTA	Sucursal				
		COSMOTRANS	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
		COSMOTRANS S.A.S.	CASANARE	Sucursal				
		COSMOTRANS SAS	VILLAVICENCIO	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

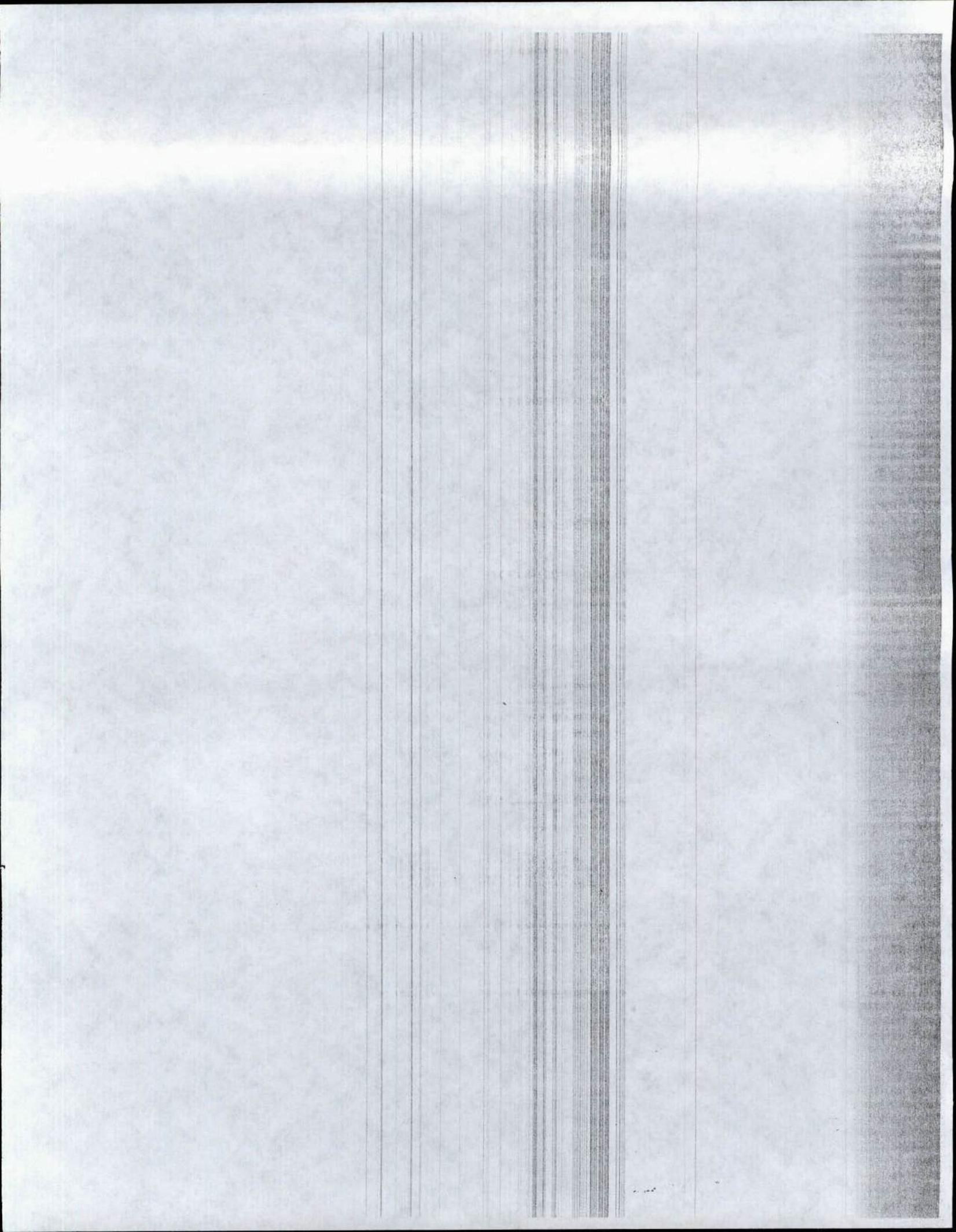
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andrea@carcel](#)



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barric
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN897634473CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COSMOTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 68 A No 43 - 13

Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal: 050031245

Fecha Pre-Admisión:
06/02/2018 16:14:52

Min. Transporte: Lic de carga 000900
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

